



INSTRUCCION ADMINISTRATIVA No. 05 DE 2012

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

PARA: SEÑORES NOTARIOS

ASUNTO: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO DE PREAPROBACIÓN Y MINUTA DE PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

FECHA: 1 2 MAR. 2012

Señores Notarios:

El Señor Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada Doctor **LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD**, ha solicitado a este Despacho, recordar a los señores notarios el contenido del artículo 102 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, que en la parte pertinente, señala:

"ARTICULO 102. CONSTITUCION DE EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El artículo 9 del Decreto 356 de 1994, quedará así:

"Artículo 9. Constitución de empresa de vigilancia y seguridad privada: Para constituir una empresa de vigilancia y seguridad privada se deberá adjuntar con la solicitud de licencia y sus requisitos, un documento en el cual conste la promesa de sociedad conforme la legislación vigente de vigilancia y seguridad privada, informando los nombres de los socios y representantes legales, adjuntando las hojas de vidas (sic) con las certificaciones académicas y laborales correspondientes, y fotocopias de la cédula de ciudadanía.

Parágrafo: Para constituir una cooperativa de trabajo asociado CTA en vigilancia y seguridad privada se deberá adjuntar con la solicitud de licencia y sus requisitos un documento en el cual conste la promesa futura de sus asociados, informando los nombres de los asociados y representantes legales,



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

adjuntando las hojas de vidas con las certificaciones académicas y laborales correspondientes, y fotocopias de la cédula de ciudadanía".

El señor Superintendente nos ha informado que para el eventual desempeño de las actividades sujetas a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia a su cargo, resulta obligatorio que el interesado cuente con el documento de "Pre aprobación de licencia de funcionamiento", autorización que a su turno, requiere de posterior protocolización en la escritura de constitución correspondiente.

En consecuencia, para proceder a la protocolización de minutas de promesa de contrato de sociedad futura para empresas de vigilancia y seguridad privada, que tengan por objeto la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada conforme el Decreto 356 de 1994, en especial lo dispuesto en el artículo 4, los notarios deberán verificar que coincida el documento de pre-aprobación de licencia de funcionamiento firmado por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada con el documento de minuta de promesa de contrato de la sociedad futura.

Teniendo en cuenta la importancia del imperativo legal en que se fundamenta la solicitud que nos hace, les encarezco el cumplimiento de la misma, aspecto cuya observancia será objeto de vigilancia a través de la Superintendencia Delegada para el Notariado.

Para una mejor ilustración adjunto el formato de pre aprobación así como el de la minuta sugerida para la promesa de contrato (acto de constitución) sociedad futuro, ambos elaborados y aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Atento saludo,

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro

Anexo: Lo anunciado.-



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD

Código:
FOR-GJ-7200-011

ACTO DE PREAPROBACIÓN

Fecha aprobación:02/02/2012

Versión: 1

“POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTUACION ADMINISTRATIVA SE EXPIDE PRE APROBACION DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PRESENTADA POR _____”

A través del presente acto el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada se permite **PREAPROBAR** la licencia de funcionamiento a _____, teniendo en cuenta la minuta de sociedad futura sugerida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que contiene los requisitos exigidos en los Decretos 356 de 1994, 2187 de 2001, Resoluciones 2852 de 2006, 1364 de 2010, Circulares 04 de 2011 y 2012 y el Código de Comercio, así:

I. GENERALIDADES	CUMPLE
<p>1. NATURALEZA. La compañía que por este documento promete constituirse es una sociedad limitada, de naturaleza comercial, que se denominará (INCLUIR NOMBRE) LTDA, regida por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el Decreto 19 de 2012, la Resolución 2852 de 2006 y demás normas vigentes. En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad limitada"</p>	
<p>2. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto principal (DESCRIBIR ACTIVIDAD PRINCIPAL). La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.</p>	
<p>3. SOCIOS (NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO SOCIO), de nacionalidad (INCLUIR NACIONALIDAD), identificado con (INCLUIR IDENTIFICACIÓN), y NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO SOCIO), de nacionalidad (INCLUIR NACIONALIDAD), identificado con (INCLUIR IDENTIFICACIÓN), domiciliados en la ciudad de (INCLUIR CIUDAD) respectivamente, declaran previamente a la firma del presente documento, haber decidido constituir una sociedad Limitada para realizar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, denominada (INCLUIR NOMBRE), por término indefinido de duración, con un capital pagado de (\$ INCLUIR VALOR), dividido en (NUMERO DE CUOTAS SOCIALES) cuotas sociales de valor nominal de (\$ INCLUIR VALOR NOMINAL) cada una, soportados (PORCENTAJE DE APOORTE EN EFECTIVO) % en efectivo y (PORCENTAJE DE APOORTE EN ESPECIE)% en bienes.</p>	





SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD

Código:
FOR-GJ-7200-011

ACTO DE PREAPROBACIÓN

Fecha aprobación: 02/02/2012

Versión: 1

4. REPRESENTACIÓN LEGAL

Los socios constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **(INCLUIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, identificado con el documento de identidad No. **(NUMERO DE DOCUMENTO)**, como representante legal de **(INSERTAR NOMBRE) LTDA.**

(INCLUIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de **(INSERTAR NOMBRE) LTDA.**

5. CAPITAL

El capital pagado de la sociedad será de **(INCLUIR VALOR)**, dividido en **(INCLUIR NUMERO)** cuotas sociales de valor nominal de **(INCLUIR VALOR)** cada una.

Dichos porcentajes se encuentran soportados de la siguiente manera

Efectivo: **(INDICAR VALOR APORTADO EN EFECTIVO Y SEÑALAR CUALES SON SUS SOPORTES)**

(Adjuntar fotocopias de consignaciones, certificaciones bancarias y estado de cuenta).

Bienes: **(INDICAR BIENES APORTADOS EN ESPECIE)**

(Si se trata de vehículos, deben anexar las tarjetas de propiedad de los mismos a nombre de la empresa y avalúo comercial. En caso de bienes inmuebles es decir edificios, casas o terrenos, se debe adjuntar los certificados de libertad y tradición y el avalúo debidamente fundamentado y aprobado por los futuros socios. Para los bienes muebles, se debe aportar los contratos de cesión de los socios aportantes y las facturas respectivas. En caso de muebles e inmuebles se deberá manifestar por escrito el uso que le darán a los mismos).

Los avalúos comerciales de los aportes en especie cuentan con avalúos técnicos expedidos por **(INCLUIR NOMBRE AVALUADOR)**, con fecha **(INCLUIR FECHA AVALÚO)**.

6. DOMICILIO

El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de **(INCLUIR CIUDAD)** y su dirección para notificaciones judiciales será la





SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD

Código:
FOR-GJ-7200-011

ACTO DE PREAPROBACIÓN

Fecha aprobación: 02/02/2012

Versión: 1

(INCLUIR DIRECCIÓN). La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país, por disposición de los socios.	
7. TÉRMINO DE DURACIÓN El término de duración será indefinido.	
8. MEDIOS Y MODALIDADES La sociedad contará con los siguientes medios y modalidades: (INCLUIR LISTADO) , para lo cual se aportan los anexos correspondientes.	
9. INSTALACIONES La sociedad contará con instalaciones idóneas para el servicio de vigilancia y seguridad privada solicitado, conforme lo dispuesto en la normatividad de vigilancia y seguridad privada sobre el particular, en especial el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el Decreto 19 de 2012, la Resolución 2852 de 2006 y demás normas vigentes. (ADJUNTAR CD EN CASO DE CONTAR CON ELLAS)	
10. UNIFORMES El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada contará con uniformes para efectos de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 Artículo 103, Decreto 1969 de 2001, Decreto 2197 de 2001, Resolución 2852 de 2006 Artículos 87 al 93, Resolución 5351 de 2007 y demás normas vigentes. (ADJUNTAR FICHA TECNICA)	

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia se permite manifestar que:

1. Se PREAPRUEBA la licencia de funcionamiento solicitada por _____ .
2. A partir de la firma del presente acto, el futuro servicio de vigilancia y seguridad privada deberá elevar a escritura pública la minuta de promesa de sociedad futura y proceder a su registro en la respectiva Cámara de Comercio.
3. Los demás requisitos exigidos para el trámite de licencia de funcionamiento tales como, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, video de las instalaciones, e inscripción y registro de libros en Cámara de Comercio, deberán aportarse junto con la escritura pública de la sociedad y la constancia de su existencia y representación legal, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para efectos de proceder a otorgar la respectiva licencia de funcionamiento.
4. En caso de que la Escritura Pública registrada en la Cámara de Comercio que corresponda, no se ajuste a la minuta de sociedad futura pre aprobada por la Entidad, la Superintendencia no autorizará la respectiva licencia de funcionamiento.





SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD

Código:
FOR-GJ-7200-011

ACTO DE PREAPROBACIÓN

Fecha aprobación: 02/02/2012

Versión: 1

5. El presente acto administrativo de pre aprobación no faculta a los solicitantes de la licencia para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada.

6. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos señalados en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto.

7. Notifíquese, atendiendo lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al señor _____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____, en la dirección principal ubicada en la _____ de la ciudad de _____.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD
Superintendente

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Cambio	Versión
02/02/2012		1

APROBACION	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	Tatiana Gonzalez	Delegada para la Operación	02/02/2012
VALIDO	Ana Isabel Varón	Jefe Oficina Jurídica (E)	02/02/2012
APROBO	Marcela Acero Arias	Profesional Planeación	02/02/2012



 SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD	Código: FOR-GJ-7200-011
	FORMATO MINUTA SUGERIDA PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA Acto Constitutivo	Fecha aprobación: 02/02/2012
		Versión: 1

I. GENERALIDADES

1. NATURALEZA.

La compañía que por este documento promete constituirse es una sociedad limitada, de naturaleza comercial, que se denominará **(INCLUIR NOMBRE)** LTDA, regida por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el Decreto 19 de 2012, la Resolución 2852 de 2006 y demás normas vigentes. En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad limitada"

2. OBJETO SOCIAL.

La sociedad tendrá como objeto principal **(DESCRIBIR ACTIVIDAD PRINCIPAL)**. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

3. SOCIOS

(NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO SOCIO), de nacionalidad **(INCLUIR NACIONALIDAD)**, identificado con **(INCLUIR IDENTIFICACIÓN)**, y **(NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO SOCIO)**, de nacionalidad **(INCLUIR NACIONALIDAD)**, identificado con **(INCLUIR IDENTIFICACIÓN)**, domiciliados en la ciudad de **(INCLUIR CIUDAD)** respectivamente, declaran previamente a la firma del presente documento, haber decidido constituir una sociedad Limitada para realizar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, denominada **(INCLUIR NOMBRE)**, por término indefinido de duración, con un capital pagado de (\$ **INCLUIR VALOR**), dividido en **(NUMERO DE CUOTAS SOCIALES)** cuotas sociales de valor nominal de (\$ **INCLUIR VALOR NOMINAL**) cada una, soportados **(PORCENTAJE DE APORTE EN EFECTIVO)** % en efectivo y **(PORCENTAJE DE APORTE EN ESPECIE)** % en bienes.

4. REPRESENTACIÓN LEGAL

Los socios constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **(INCLUIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, identificado con el documento de identidad No. **(NUMERO DE DOCUMENTO)**, como representante legal de **(INSERTAR NOMBRE)** LTDA.



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD

**FORMATO MINUTA SUGERIDA
PROMESA DE CONTRATO DE
SOCIEDAD FUTURA
Acto Constitutivo**

Código:
FOR-GJ-7200-011

Fecha aprobación: 02/02/2012

Versión: 1

(INCLUIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de **(INSERTAR NOMBRE)** LTDA.

5. CAPITAL

El capital pagado de la sociedad será de **(INCLUIR VALOR)**, dividido en **(INCLUIR NUMERO)** cuotas sociales de valor nominal de **(INCLUIR VALOR)** cada una.

Dichos porcentajes se encuentran soportados de la siguiente manera:

Efectivo: **(INDICAR VALOR APORTADO EN EFECTIVO Y SEÑALAR CUALES SON SUS SOPORTES)**

(Adjuntar fotocopias de consignaciones, certificaciones bancarias y estado de cuenta).

Bienes: **(INDICAR BIENES APORTADOS EN ESPECIE)**

(Si se trata de vehículos, deben anexar las tarjetas de propiedad de los mismos a nombre de la empresa y avalúo comercial. En caso de bienes inmuebles es decir edificios, casas o terrenos, se debe adjuntar los certificados de libertad y tradición y el avalúo debidamente fundamentado y aprobado por los futuros socios. Para los bienes muebles, se debe aportar los contratos de cesión de los socios aportantes y las facturas respectivas. En caso de muebles e inmuebles se deberá manifestar por escrito el uso que le darán a los mismos).

Los avalúos comerciales de los aportes en especie cuentan con avalúos técnicos expedidos por **(INCLUIR NOMBRE AVALUADOR)**, con fecha **(INCLUIR FECHA AVALÚO)**.


6. DOMICILIO

El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de **(INCLUIR CIUDAD)** y su dirección para notificaciones judiciales será la **(INCLUIR DIRECCIÓN)**. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país, por disposición de los socios.

7. TÉRMINO DE DURACIÓN

El término de duración será indefinido.



 SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD	Código: FOR-GJ-7200-011
	FORMATO MINUTA SUGERIDA PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA Acto Constitutivo	Fecha aprobación:02/02/2012
		Versión: 1

8. MEDIOS Y MODALIDADES

La sociedad contará con los siguientes medios y modalidades: **(INCLUIR LISTADO)**, para lo cual se aportan los anexos correspondientes.

9. INSTALACIONES

La sociedad contará con instalaciones idóneas para el servicio de vigilancia y seguridad privada solicitado, conforme lo dispuesto en la normatividad de vigilancia y seguridad privada sobre el particular, en especial el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el Decreto 19 de 2012, la Resolución 2852 de 2006 y demás normas vigentes. **(ADJUNTAR CD EN CASO DE CONTAR CON ELLAS)**

10. UNIFORMES

El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada contará con uniformes para efectos de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 Artículo 103, Decreto 1969 de 2001, Decreto 2197 de 2001, Resolución 2852 de 2006 Artículos 87 al 93, Resolución 5351 de 2007 y demás normas vigentes. **(ADJUNTAR FICHA TECNICA)**

11. CONDICIÓN

(NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO SOCIO), de nacionalidad **(INCLUIR NACIONALIDAD)**, identificado con **(INCLUIR IDENTIFICACIÓN)**, y **(NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO SOCIO)**, de nacionalidad **(INCLUIR NACIONALIDAD)**, identificado con **(INCLUIR IDENTIFICACIÓN)**, domiciliados en la ciudad de **(INCLUIR CIUDAD)** respectivamente, declaramos que una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expida el documento de PRE-APROBACIÓN en cumplimiento de requisitos legales para solicitar la licencia de funcionamiento, procederemos a elevar a escritura pública la misma y a registrar ante la Cámara de Comercio de la ciudad **(INCLUIR CIUDAD DE LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE REGISTRARÁ LA SOCIEDAD)** el presente documento, así como a solicitar la póliza de cumplimiento señalada en el Decreto Ley 356 de 1994 y a cumplir con la totalidad de requisitos que señala la normatividad vigente en materia de vigilancia y seguridad privada.

En caso de no elevarse a escritura pública y no registrarse en Cámara de Comercio, el presente contrato quedará sin efectos.

12. OBLIGACIONES POSTERIORES

(NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO SOCIO), de nacionalidad **(INCLUIR NACIONALIDAD)**, identificado con **(INCLUIR IDENTIFICACIÓN)**, y **NOMBRE**



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD

**FORMATO MINUTA SUGERIDA
PROMESA DE CONTRATO DE
SOCIEDAD FUTURA
Acto Constitutivo**

Código:
FOR-GJ-7200-011

Fecha aprobación:02/02/2012

Versión: 1

COMPLETO DEL FUTURO SOCIO), de nacionalidad (**INCLUIR NACIONALIDAD**), identificado con (**INCLUIR IDENTIFICACIÓN**), domiciliados en la ciudad de (**INCLUIR CIUDAD**) respectivamente, declaramos que una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, otorgue la licencia de funcionamiento al servicio de vigilancia y seguridad privada solicitado en el presente contrato de promesa de sociedad, procederemos a dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones señaladas en el Decreto Ley 356 de 1994, en especial a las consagradas en el artículo 11 del citado Decreto y en la normatividad vigente de vigilancia y seguridad privada.

Para constancia de lo anterior se suscribe por las siguientes personas a los (**INCLUIR NUMERO DE DIAS**) del mes (**INCLUIR MES**) del año (**INCLUIR AÑO**).

13. FIRMAS.

(INCLUIR NOMBRE SOCIO 1)
(INCLUIR IDENTIFICACIÓN)

(INCLUIR NOMBRE SOCIO 2)
(INCLUIR IDENTIFICACIÓN)

Este escrito debe conservarse dentro del formato de Minuta para Promesa de Sociedad Futura.

Observación: *El presente contrato de promesa de sociedad futura no obliga a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a la expedición de licencia de funcionamiento y por tanto la misma queda supeditada a la aprobación por parte de esta entidad de acuerdo con el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos en el Decreto Ley 356 de 1994 y la normatividad vigente en materia de vigilancia y seguridad privada.*

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Cambio	Versión
02/02/2012		1

APROBACION	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	Tatiana Gonzalez	Delegada para la Operación	02/02/2012
VALIDO	Ana Isabel Varón	Jefe Oficina Jurídica (E)	02/02/2012
APROBO	Marcela Acero Arias	Profesional Planeación	02/02/2012



DECRETO 356 DE 1994

(febrero 11)

Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002

por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el literal j) del artículo 1º de la Ley 61 de 1993, y oído el concepto de Comisión Parlamentaria de que trata el artículo 2º de la misma Ley.

DECRETA:

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Ver la Resolución de la Super. Vigilancia y Seguridad Privada 2852 de 2006

Artículo 1º.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer el estatuto para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada.

Artículo 2º.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida.

Artículo 4º.- Campo de Aplicación. Se hallan sometidos al presente Decreto:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
2. Los servicios de transporte de valores.
3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.

Artículo 8°.- Definición. Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medio establecidos en el artículo 6 de este Decreto.

Parágrafo 1°.- Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios estos servicios conexos, como los de asesoría o investigación en seguridad.

Parágrafo 2°.- Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente Decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en esta artículo.

Artículo 9°.- Constitución. Para constituir una empresa de vigilancia y seguridad privada se deberá solicitar autorización previa a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, informando los nombres de los socios y representantes legales, adjuntando las hojas de vidas con las certificaciones académicas y laborales correspondientes, fotocopias de la cédula de ciudadanía y certificado judicial a nivel nacional.

Parágrafo.- La autorización para constituir la sociedad de vigilancia y seguridad privada deberá protocolizarse en la escritura de constitución y ésta en ningún caso obliga a conceder la licencia de funcionamiento.

Artículo 10°.- Capital. Las empresas de vigilancia y seguridad privada se deben constituir con un capital social suscrito y pagado no inferior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales a la fecha de su constitución.

El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas empresas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Aquellas empresas que se hallen funcionando con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación del mismo, deberán cumplir con lo establecido en este artículo.

Artículo 11°.- Licencia de funcionamiento. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

1. Solicitud dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, suscrita por el Representante Legal, en el cual se informe:
 - Sede principal, sucursal
 - es o agencias que pretenden establecer.